

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA DE GESTIÓN
VICEMINISTERIO DE ENERGIA
CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL - PAA
A DICIEMBRE DE 2023

BOGOTÁ D.C., 30 DE ENERO DE 2024

OCI-INFORME-2024-022
TRD 15.73 Gestión Viceministerio de Energía

TABLA DE CONTENIDO

1. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA.....	3
2. MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA GESTIÓN.....	5
3. RIESGO IDENTIFICADO	6
4. NOTA OFICINA DE CONTROL INTERNO	6
5. RECOMENDACIONES.....	6
6. FIRMA.....	7

AUDITORÍA DE GESTIÓN
VICEMINISTERIO DE ENERGÍA
CON BASE EN EL PLAN DE ACCIÓN 2023

1. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA

- Literal e) del Artículo 12, Ley 87 de 1993¹.

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Literal d), Parágrafo del Decreto 2145 de 1999.

“La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. (...)”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Artículo 39 de la Ley 909 de 2004².

“El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento”. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Párrafos 1, 3, 4 y 7 de la Circular 04 de 2005³

“(…) las Oficinas de Control Interno o quienes hagan sus veces, deberán evaluar la gestión de cada dependencia de la Entidad de la cual forman parte.”

¹ Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

² Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

³ Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial. "Evaluación institucional por dependencias en cumplimiento de la Ley 909 de 2004"

Con fundamento en los informes de seguimiento realizados por las Oficinas de Planeación, los jefes de las Oficinas de Control Interno deberán **verificar el cumplimiento de dicha información a través de las auditorías u otros mecanismos que validen los porcentajes de logro de cada compromiso.**

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para hacer la evaluación institucional a la gestión de las dependencias, deberá tener como referente: a) La **planeación institucional** enmarcada en la visión, misión y objetivos del organismo; b) Los objetivos institucionales por dependencia y sus compromisos relacionados; c) Los resultados de la ejecución por dependencias, de acuerdo a lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de las Oficinas de Planeación o como resultado de las auditorías y/o visitas realizadas por las mismas Oficinas de Control Interno.

La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quién haga sus veces a los Representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, concordante con el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000. Subrayado fuera de texto

La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular **será anual** y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Plan de Acción vigencia 2023, adoptado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 31 de enero del 2023⁴.

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 5. de marzo d3 2023, Pág. 35, numeral 2.2 Política de Planeación institucional - Lineamientos generales para la implementación: “(...)En cuarto lugar, se deben atender las recomendaciones para la formulación de los indicadores (...) Los indicadores de desempeño más utilizados son de a) eficiencia (relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados); b) eficacia (grado en el que se realizan las actividades planeadas y se logran los resultados planeados); c) efectividad (medida en que la gestión permite el logro de los resultados planeados con un manejo óptimo de los recursos; d) aquellos relacionados con la calidad en la prestación de los servicios.

⁴ Acta 01-2023 del 31 de enero de 2023, Punto 3.1 Presentación y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño el Plan de Acción 2023 con los planes articulados a éste

Los indicadores para medir resultados más comunes son: a) de producto (muestra los bienes y servicios de manera cuantitativa producidos y provistos por la organización); b) de resultado (evidencian los cambios que se generan en los ciudadanos una vez recibidos los bienes o servicios) y c) de impacto (evidencian el cambio en las condiciones objetivas que se intervinieron, esto es, si en realidad se dio solución a los problemas o satisfacción a las necesidades, gracias a la gestión de la organización) (CEPAL, 2011).”

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 5. de marzo d 2023, pág. 117, Componentes del Modelo estándar de Control Interno MECl, “5. Actividades de monitoreo: su propósito es desarrollar las actividades de supervisión continua (controles permanentes) en el día a día de las actividades, así como evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías) que permiten valorar: determina que las actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad se pueden dar a través de evaluaciones continuas y separadas, y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

- Programa de Auditoría Interna Independiente vigencia 2024.

2. MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA GESTIÓN.

El criterio aplicado para medir el nivel del riesgo de gestión y la efectividad de la gestión, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo, con base en los niveles de ejecución de los indicadores programados, a 31 de diciembre.

NIVEL DE EJECUCIÓN INDICADOR		NIVEL DE RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO EJECUCIÓN INDICADORES	GESTIÓN
0%	79%	Alto	SI	NO EFECTIVA
80%	89%	Mediano	NO	EFECTIVA
90%	100%	Bajo	NO	EFECTIVA

3. RIESGO IDENTIFICADO

Con base en el criterio normativo, el riesgo identificado por la OCI que es objeto de análisis para determinar su materialización es:

- *“Posibilidad que se incumplan los indicadores formulados en el Plan de Acción Anual del área organizacional, en las condiciones predefinidas para la vigencia, de conformidad con lo aprobado por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Ministerio de Minas y Energía⁵”.*

4. NOTA OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno para la realización del presente informe solicitó mediante memorando con Radicado No. 3-2023-036878 del 18 de diciembre de 2023, correo electrónico del 16 de enero de 2024 y vía TEAMS el día 26 de enero de 2024, la información correspondiente a las evidencias de ejecución del Plan de Acción del Viceministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior, la OCI revisó el reporte de consolidación de ejecución del plan de acción a 31 de diciembre de 2023, remitido por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional el día 15 de enero de 2024, en la que se reporta una ejecución de cero (0) para los indicadores registrados en el Plan de Acción del Despacho del Viceministerio de Energía.

La Oficina de Control Interno teniendo en cuenta lo reportado por la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, realiza las siguientes recomendaciones.

5. RECOMENDACIONES

- El Viceministerio de Energía Eléctrica, debe analizar las causas de la no ejecución de los indicadores , que presentan una ejecución de cero (0) %, con el fin de tener en cuenta en caso de una reformulación en el plan de acción 2024.
- El área organizacional al realizar los seguimientos a la ejecución del plan de acción debe tener en cuenta el análisis de los resultados de los indicadores con baja ejecución o que se observe que inciden o pueden afectar el cumplimiento de las metas, lo anterior con el fin de realizar oportunamente los ajustes requeridos, con el fin de que no afecten la ejecución total del plan de acción.

⁵ Acta CGD del 31 de enero de 2023

6. FIRMA



INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno



REZZAN LEONARDO CHAMORRO GOMEZ
Profesional Oficina de Control Interno